REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION DEL AMAZONAS	RESOLUCIÓN No. 03102 (21 OCT 2024) Dependencia: Despacho del Gobernador

RESOLUCIÓN APERTURA PROCESO CONTRACTUAL No. 056-2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto No 1082 del 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece. "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…*"

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

Que el decreto 1082 del 2015, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvara en el cumplimiento de los fines del estatales.

Que la administración departamental, público en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II – página www.colombiacompra.gov.co la Selección Abreviada de Subasta Inversa N° 056–2024, cuyo objeto consiste en "**COMPRA DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS Y DE APRENDIZAJE COMO ESTRATEGIA PARA DESARROLLAR LAS CAPACIDADES MOTRICES, COGNITIVAS, SOCIALES, EMOCIONALES Y LINGÜÍSTICAS, Y VISIBILIZAR A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO SUJETO DE DERECHOS Y CON DERECHO AL JUEGO, PROGRAMA ENTORNOS PROTECTORES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA) POR LA VIDA, DE LA DIRECCIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**"".

Que el presupuesto oficial estimado para esta convocatoria se encuentra en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Nro. 3766 del 26 de septiembre de 2024, por valor de a **DOSCIENTOS SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000,00) M/CTE**

Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1882 de

2018, los cuales se pueden consultar en el Portal único de Contratación Estatal (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Amazonas, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.

Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015.

Que se procederá a designar el comité asesor y evaluador del presente proceso de selección teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, señalo: "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales"

Que dentro de la etapa de proyecto de pliegos de condiciones se presentaron observaciones, que fueron respondidas dentro del termino establecido en el cronograma.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Departamento de Amazonas, considera procedente ordenar la apertura del proceso contractual N° 56 de 2024, por la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Apertura. Ordenar la apertura del proceso contractual identificado con el número 056 de 2024, por la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, cuyo objeto es la escogencia de un proponente que realice la "**COMPRA DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS Y DE APRENDIZAJE COMO ESTRATEGIA PARA DESARROLLAR LAS CAPACIDADES MOTRICES, COGNITIVAS, SOCIALES, EMOCIONALES Y LINGÜÍSTICAS, Y VISIBILIZAR A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO SUJETO DE DERECHOS Y CON DERECHO AL JUEGO, PROGRAMA ENTORNOS PROTECTORES PARA NIÑOS, NIÑAS Y**

ADOLESCENTES (NNA) POR LA VIDA, DE LA DIRECCIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS", la mejor oferta se seleccionará de manera objetiva, en igualdad de oportunidades, de modo que sea la más conveniente y favorable para la Gobernación del Amazonas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2. Conformación del Comité Evaluador. Conformar en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3° del decreto 1082 de 2015, el comité Asesor y Evaluador para acompañar las diferentes etapas del presente proceso de selección, Así: El Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quienes hagan sus veces. Los funcionarios designados para todos los efectos legales se entenderán notificados de la presente designación con la publicación del presente documento conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015 en la página del www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 3. El Cronograma del Proceso de Contratación se encuentra establecido en la plataforma secop II.

Artículo 4. Publicación. Ordenar la publicación del acto administrativo de apertura, según lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Leticia a los 21 OCT 2024

OSCAR ENRIQUE SANCHEZ GUERRERO
Gobernador del Departamento del Amazonas

Proyecto: Carlos Castañeda – Asesor	Revíso y Aprobó: HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND
Fecha: Octubre de 2024	Resolución de Apertura proceso 56 de 2024